



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

COLEGIO SAN SEBASTIAN DE QUILICURA – RBD 25387-3

AÑO 2025



DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo a la normativa vigente, en conformidad con la Ley General de Enseñanza, N° 20.370, Ley de Inclusión, N° 20.845, Decreto N.º 2960 de 2012, Decreto N° 628 de 2016, Decreto N° 1264 y 1265 de 2016, y Decreto N.º 67 año 2018, aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, así también, de las disposiciones para la elaboración de los Reglamentos de Evaluación y Promoción, por parte de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, regulados en el párrafo 2° del título II, del decreto con fuerza de ley n° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas.

DEFINICIONES

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ART.1° El siguiente Reglamento, regula el proceso de evaluación y promoción de los estudiantes de Educación Parvularia, de Primero Básico a Octavo año Básico, y de Primero a Cuarto año de Educación Media.

ART.1°BIS

Educación Parvularia:

De acuerdo a lo dispuesto en las Bases Curriculares establecidas por el Mineduc., los Programas Pedagógicos,



Mapas de Progreso y los acuerdos del Equipo de Gestión, Consejo de Profesores del Colegio, se aprueba el siguiente Reglamento Interno de Evaluación para la Educación Parvularia:

Disposiciones Generales:

- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a los estudiantes del 1° Nivel de transición y 2° Nivel de transición:

- Los estudiantes de 1° Nivel de transición y 2° Nivel de transición de serán evaluados en períodos semestrales en los ámbitos de experiencias para el aprendizaje:

- Desarrollo Personal y Social
- Comunicación Integral
- Interacción y comprensión del entorno

- La evaluación es un insumo importante para la planificación de mediano o largo plazo y debe tener las siguientes consideraciones:

a) Serán evaluados los objetivos de Aprendizajes en forma mensual, a través de una Pauta de Evaluación y registrado en planilla, según las bases curriculares.

b) Las educadoras de párvulos deberán informar periódicamente a los padres y apoderados, respecto a las dificultades, logro y/o avance de los aprendizajes de los estudiantes.

c) Las educadoras de párvulos deberán hacer entrega a los padres y apoderados, un Informe al hogar en forma semestral.

- **Para llevar a cabo la evaluación de proceso** se utilizarán los siguientes instrumentos:

- a) Observación Directa
- b) Auto - evaluación
- c) Co – evaluación
- d) Registro Anecdótico
- e) Portafolio
- f) Entrevistas a estudiantes y Padres y/o Apoderados
- g) Encuestas de Junaeb, para recabar información esencial para el proceso de Aprendizaje.

ART.2° El periodo escolar será semestral. (Art. 18.a).

ART.3° El reglamento será comunicado de acuerdo a lo establecido en la Ley, se ingresará al Sistema de Información General de Estudiantes, se publicará en la página web del establecimiento. En la primera reunión, iniciado el año escolar se comunicará a los padres y apoderados, así también a los estudiantes a través de su profesor jefe. La Dirección del colegio informará en marzo a los apoderados, a través de correo electrónico del apoderado y publicado en página web. del colegio, de las modificaciones que tuviere el Reglamento de Evaluación y que serán aplicadas en el año lectivo en curso. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información, al departamento provincial de educación que corresponda.

ART.4° La situación pedagógica de los estudiantes será informada a los padres y o apoderados en los meses de mayo-Julio-septiembre-noviembre y proceso final después de terminado todo el proceso durante el mes de diciembre a través de un informe computacional, contendrá el desempeño escolar y logros de los



Objetivos de Aprendizaje Transversales, junto a una información cuantitativa del cumplimiento del registro de evaluación de procesos. En reuniones de apoderados se informará sobre el rendimiento académico general del grupo curso.

En complemento a lo anterior, las calificaciones serán subidas a la plataforma computacional que el establecimiento tiene, a la cual el apoderado tendrá acceso sin restricciones, así también puede ser en entrevista con el profesor jefe y/o área pedagógica si es citado por situaciones especiales que afecten el rendimiento escolar del estudiante. (Art.18.m).

ART.5° Durante el año escolar los docentes pueden incluir en apoyo al trabajo pedagógico desarrollado en el aula, tareas a desarrollarse fuera de la jornada escolar, las cuales serán revisadas y retroalimentadas por el docente oportunamente, cuya evaluación será formativa, realizando además una coevaluación entre los estudiantes y no pueden exceder a 1 tarea semanal por asignatura, con un período de ejecución de al menos 5 días corridos.

Durante cada semestre y en cada asignatura se llevará un Registro de Evaluación de Procesos a través de una planilla, en cuanto al cumplimiento de trabajos y/o actividades. Dicho registro se traducirá finalmente en una calificación parcial por semestre en los niveles de 5° básico a IV° medio, con carácter sumativa y se informará a cada apoderado, al incluirlo en las observaciones del informe de notas parcial y semestral. Para consignar la nota del registro de evaluación de procesos, se calculará el promedio con un mínimo de 80% de las evaluaciones realizadas, de lo contrario esta nota no será consignada como nota parcial. (Art.18.d).

ART.6° Estas tareas serán coordinadas en reuniones de pares y/o departamentos de asignatura para velar su pertinencia y supervisadas por el área pedagógica en cuanto a su frecuencia para resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

DE LA EVALUACIÓN

ART.7° Los criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura serán discutidos y acordados en reuniones de pares y/o departamento de asignatura con participación de los jefes del área técnica incorporando a lo menos una vez en el mes del equipo multidisciplinario, en un espacio dispuesto para ello dentro del GPT, con el fin de promover la mejora continua de la calidad de las prácticas docentes de enseñanza y evaluación, replantear objetivos y contenidos propuestos, realizar adecuaciones curriculares y establecer un plan remedial o de reforzamiento. de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6°, 69° y 80° del decreto de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación. (Art.18.e).

Serán estas mismas instancias las que servirán de espacios de comunicación, reflexión y toma de decisiones centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes. (Art.18.n).

Dentro de las estrategias implementadas para dar cumplimiento a lo establecido por el ministerio de educación se establece planilla de control que incluya seguimiento de notas, asistencia, entrevista con apoderado y estudiantes, la cual debe ser entregada trimestral por parte del profesor jefe al área Pedagógica además acompañará al estudiante en aula, entrevistará apoderados y estudiantes con acuerdos y plan de seguimiento de las estrategias entregadas.

El acompañamiento pedagógico nace de un análisis realizado por los docentes de cada asignatura,



estableciendo remediales en los distintos niveles de aprendizaje, focalizándose en los más descendidos. Se trabajará en conjunto con el equipo multidisciplinario del establecimiento a través de un monitoreo, apoyo y seguimiento a estos estudiantes.

ART.8° Al inicio de cada semestre se informará a los padres, apoderados y estudiantes un calendario de evaluación que tendrá concordancia con las Unidades de Aprendizajes planificadas para el período y contendrá a lo menos la siguiente información: Fecha – Contenido – Forma - Ponderación de la calificación anual. Además, se publicará en página web del establecimiento y en diarios murales de las respectivas aulas escolares. Cada docente informará con 10 días hábiles de anticipación de las evaluaciones prácticas o escritas. De igual manera esto será informado mediante comunicaciones móviles, página web, informativos escritos y calendario de evaluaciones en cada diario mural de las salas.

ART.9° El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa mente, además considera la evaluación diagnóstica. (Art.18.b).

ART 9° BIS Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas considerando sus niveles de desempeño desde el punto de vista cognitivo, social y afectivo.

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Se aplicará al inicio de cada unidad, clase y/o inicio del año escolar, en este último caso, se consignarán en el Libro de clases los objetivos y resultados en términos de logros.

Tiene como objetivos:

1. Obtener datos que reflejen los conocimientos y capacidades requeridas para iniciar de manera exitosa un proceso de aprendizaje.
2. Determinar las habilidades y conocimientos específicos de los estudiantes al comienzo del proceso de aprendizaje, en sus respectivos niveles o cursos.
3. Planificar las actividades pedagógicas considerando la diversidad de estilos de aprendizaje de los estudiantes.

EVALUACIÓN FORMATIVA: Durante el desarrollo de aprendizaje de cada asignatura se realizará a lo menos una instancia evaluativa, con el objetivo de monitorear y acompañar el desarrollo del proceso de aprendizaje de cada estudiante en cada una de las asignaturas, ya sea por participación, desarrollo de actividades, presentación de trabajos y rutinas de trabajo (ticket de entrada y salida, tabla SQA, entre otros).

Las evaluaciones formativas no tienen calificaciones, sin embargo, se informará a los estudiantes y apoderados los logros, avances, dificultades y /o decisiones acerca del proceso enseñanza-aprendizaje ejecutado.

Se establece que, en reuniones de departamento, reuniones con jefatura técnica. se analizará los resultados obtenidos por los estudiantes en la aplicación de las instancias evaluativas. Estas evaluaciones formativas pueden ser: Desarrollo de guías, cuestionarios, resúmenes, glosarios por unidad, debates, entre otros.

EVALUACIÓN SUMATIVA: Durante el desarrollo o término de una unidad o periodo, es el docente quien decide en qué momento o unidad a evaluar considerando los objetivos de mayor relevancia para la asignatura en la cual se certifica el logro de los aprendizajes a través de una calificación, realizando una evaluación **coeficiente dos** en las asignaturas científico- humanistas. El docente realizará evaluaciones parciales hasta el último día de clases.



ART.10° De las evaluaciones, deberán contemplar variados instrumentos en modalidades grupales o individuales y se deberán considerar evaluaciones de procesos y resultados. Además, los docentes deberán a lo menos incluir una de las siguientes instancias: autoevaluaciones, coevaluaciones y/o heteroevaluaciones. (Art.18.f). Algunos ejemplos podrán ser:

- Informes escritos.
- Portafolios
- Organizadores gráficos
- Desarrollo de Proyectos
- Trabajos de Investigación
- Interrogaciones orales
- Disertaciones
- Pautas de Observación o de apreciación
- Listas de cotejo
- Rúbricas
- Pruebas escritas

ART.11° La evaluación de proceso del área técnico-artística debe estar explícita en la pauta de evaluación sumativa entregada en forma previa al estudiante. El docente debe tener registro escrito del trabajo clase a clase de cada estudiante, en cada curso.

ART.12° Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran, de manera transitoria o permanente, estas adecuaciones se realizarán a través del Plan de Adecuación Curricular Individual – PACI o Plan de Apoyo individual- PAI, según corresponda. Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones necesarias, según lo dispuesto en el decreto exento N°s 83, de 2015 y 170/2009, del Ministerio de Educación.

PLAN	NEE	EJEMPLOS DE NEE
PAI	NEET	TDA – TEL – ETC...
	NEE EMERGENTES	DUELO - DEC
PACI	NEEP	CEA – SENSORIAL – MOTORA - COGNITIVA

ART.13° PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR (PACI) O PLAN DE APOYO INDIVIDUAL (PAI)

El PACI o PAI es el procedimiento e instrumento que guiara la toma de decisiones en cuanto a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, según lo establecido (Decreto 170 y Decreto 83/2015, anexo criterios y orientaciones), para realizar las adecuaciones curriculares a los estudiantes con necesidades educativas especiales, que se encuentren debidamente



certificada por especialistas acreditados, y que deberá ser actualizada con los antecedentes correspondientes año a año, en los plazos establecido para todos los estudiantes que lo requieran, ya sea para los párvulos, estudiantes de enseñanza básica y media. Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo. La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Para todo alumno con Necesidades Educativas Especiales. el apoderado debe informar y entregar los antecedentes médicos y/o tratamientos indicados a más tardar 15 días después de emitido el certificado que diagnostica la Necesidad Especial a los jefes del área pedagógica, quien a su vez debe informar dentro de los 3 días hábiles siguientes de la entrevista, de la situación de su estudiante al profesor jefe correspondiente, el equipo de apoyo y los profesores de asignaturas que atienden al estudiante.

TIPOS DE DIAGNÓSTICOS E INDICACIONES MÉDICAS.

NEE Transitorias: Los estudiantes que presenten una o más necesidades transitorias con diagnóstico completo y sugerencias de apoyo al colegio y al hogar. Los apoyos y recursos adicionales están acotados a un periodo determinado de la escolaridad. (Ej. Trastorno por déficit atencional con o sin hiperactividad, TDA-H, Dificultad específica del aprendizaje: Lectura, escritura y matemática, Rango intelectual limítrofe).

Necesidades Educativas Emergentes: Presentadas por los estudiantes durante el año escolar, tales como:

- ▶ Alteraciones socioemocionales
- ▶ Situaciones familiares especiales
- ▶ Pérdidas, embarazos u otro problema que afecte el desarrollo del proceso pedagógico del estudiante.

Estos casos deben ser previamente validados y evaluados por el profesional correspondiente al equipo de apoyo del establecimiento.

Otras Necesidades Educativas: Necesidad que puede implicar la limitación del normal desplazamiento físico, las cuales pueden ser de tipo semi-ambulatorias (se movilizan ayudadas por elementos complementarios, como muletas, bastones, andadores, etc.), no ambulatorias (sólo pueden desplazarse con silla de ruedas), Trastorno generalizado del desarrollo: Asperger.

REQUISITOS GENERALES Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

- 1- Informe del Especialista deberá especificar diagnóstico terminado y sugerencias de apoyo al colegio y al hogar.
- 2- Datos del especialista. No se considera documentación de un profesional de la salud que no posea



la especialidad del tratante: Médico Psiquiatra, Neurólogo y Pediatra. A su vez otros profesionales que clasifican como especialista según el tipo de diagnóstico: Psicólogo y Fonoaudiólogo.

Tipo de Diagnóstico	Especialista
Trastorno por déficit atencional con o sin hiperactividad, TDA-H.	Médico Pediatra, Neurólogo o Psiquiatra.
Dificultad específica del aprendizaje: Lectura, escritura y matemática.	Neurólogo
Rango intelectual limítrofe.	Psicólogo (a).
Necesidades Educativas Motoras (semi-ambulatorias o no ambulatorias).	Médico Pediatra con especialidad correspondiente.
Alteraciones socioemocionales	Médico Psiquiatra/ Psicólogo (a)
Trastornos Espectro Autista	Neurólogo o Psiquiatra.
Alteraciones complejas y extendidas de habilidades lingüísticas, relaciones sociales, conductas y actitudes.	Neurólogo o Psiquiatra.

- 3- Se considerará relevante el apoyo y compromiso entregado por la familia en el desarrollo académico del estudiante, es por ello, que el apoderado deberá participar en talleres dictados por especialistas del equipo de apoyo, citaciones a entrevistas personales, requeridas por especialistas, docentes y/o directivos del establecimiento.

ART.14° El colegio se reserva el derecho de verificar los antecedentes otorgados por los estudiantes y apoderados, en lo referente a la acreditación de los impedimentos físicos, problemas de aprendizaje o de salud.

ART. 15° La situación de las estudiantes en condición de embarazo o maternidad se resolverá de acuerdo al DSE N° 79 de 2004, al Numeral VII REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD. Y Art, 9, 11 y 12 del Protocolo sobre embarazo adolescente ambos correspondiente al Reglamento interno de Convivencia Escolar.

ART.16° El Equipo Directivo y el Profesor jefe respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación de los estudiantes de enseñanza básica o enseñanza media, esta resolución deberá ser refrendada por los docentes del nivel. Entre otros, resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, término anticipado del año escolar de uno o varios estudiantes, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros.

Se establecerá un calendario de evaluación organizado por cada profesor jefe, el cual se consignará en la ficha del estudiante en el libro de clases. Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. (Art.18.I).

ART. 17° Los resultados de las evaluaciones serán informados por los docentes de cada asignatura, en un plazo que no podrá exceder a los 10 días hábiles.



ART. 17° BIS

Todo procedimiento evaluativo deberá presentar las siguientes condiciones:

1. Deberá estar de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje efectivamente tratados en clase, permitiendo recoger la información del desarrollo y logro académico en relación a las habilidades, conocimientos y actitudes de los estudiantes.
2. Informar a los estudiantes a lo menos con una semana de anticipación.
3. Registrar su fecha de aplicación en el calendario del libro de clases.
4. Si es prueba escrita, se debe incluir variedad de ítems Preguntas en distintos niveles taxonómicos, Instrucción clara y precisa para cada ítem.
5. El formato debe tener: Membrete, nombre de la asignatura, nombre del profesor, título de la prueba, nombre y apellidos del alumno, curso, fecha de rendición, puntaje logrado, puntaje máximo, calificación, nombre de la unidad cuando corresponda.
6. Todo resultado de evaluación integrativa o formativa deberá informarse a los estudiantes/as con respuestas correctas, escala estándar utilizada y retroalimentar los contenidos o habilidades menos logrados.
7. El plazo para registro de calificaciones en el libro de clases y entrega de resultados a los estudiantes/as será de 10 días hábiles.
8. Los Padres y/o Apoderados serán informados del rendimiento y avances de cada asignatura.
9. Toda evaluación será aplicada en el colegio, no se enviarán evaluaciones al hogar para ser realizadas.
10. Las calificaciones finales se entregarán a los Padres y/o Apoderados, al término de cada Semestre, a través de un informe semestral y al término del año escolar Certificados de estudios.

DE LA CALIFICACIÓN

ART.18° Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media.

ART.19° Las calificaciones obtenidas en la asignatura de Religión, Orientación y Consejo de curso no incidirán en el promedio final ni en la promoción escolar de los estudiantes. El apoderado deberá optar, o no optar por Religión al momento de matricular a su pupilo.

ART.20° La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, la cual es producto de la sumatoria de todas las evaluaciones sumativas de las unidades, nota de proceso y trabajos prácticos realizados en el semestre.

ART.21° La cantidad de calificaciones no podrá ser menor al número de Unidades de Aprendizajes contenidas en cada uno de los Programas de Estudio, deberá ser considerada la evaluación de todos los Objetivos de Aprendizaje contenidos en cada Unidad, sin embargo, en aquellos casos en que las Unidades sean de gran extensión será acuerdo de Nivel y/o Departamento parcelar dichas evaluaciones no pudiendo exceder de tres por Unidad. Para alumnos con necesidades educativas especiales no se considera este artículo, su



requerimiento será indicado en su PAI.

ART.22° Los estudiantes que ingresen al establecimiento durante el transcurso del año y con régimen de evaluación distinta, su situación deberá ser resuelta por la Jefatura técnica, de corresponder se considerarán las notas parciales, o semestrales que el estudiante oficialmente presente.

ART.23° Para toda instancia de evaluación que sea calificada se usará un PREMA (porcentaje de rendimiento mínimo aceptable) del 60% del puntaje total.

ART.24° El área pedagógica supervisará y revisará las calificaciones consignadas cuando éstas tengan más de un 25% de logros insuficientes, realizará un análisis de los OA incluidos y logrados o no logrados en dicha evaluación, clases efectuadas, material entregado a los estudiantes, etc. tomando decisiones respecto si esta se consigna o no en el libro de clases, lo anterior no procede para las evaluaciones de lecturas complementarias domiciliarias y controles acumulativos, el docente propone las estrategias remediales que permitan superar el o los objetivos no logrados, acotando la solución al análisis de las causas que provocaron los resultados.

ART.25° Dentro de las calificaciones se consideran las evaluaciones acumulativas que tendrán las siguientes características:

- ▶ Cada profesor de asignatura junto a sus paralelos de nivel determinará el N° de controles por semestre y/o por unidad, siendo la cantidad mínima para promediar 4.
- ▶ Para consignar las evaluaciones acumulativas, se calculará el promedio con un mínimo de 80% de las evaluaciones realizadas.
- ▶ Para los estudiantes de 1° a 4° básico se tomarán los controles acumulativos pendientes a la clase siguiente a la que faltaren.
- ▶ Para los estudiantes de 5° básico a IV° medio que se hayan ausentado a más del 50% de las evaluaciones durante un mes, se le aplicará una evaluación especial que contenga todos los objetivos de las evaluaciones acumulativas de dicho periodo. La nota obtenida reemplaza los controles faltantes y se aplicará el último viernes de cada mes.

El estudiante que cuente con el 100% de las notas acumulativas, puede optar a eliminar la nota más baja, antes de promediar.

ART.26° Respecto a las lecturas complementarias, los estudiantes de 5° básico a IV° medio deberán realizar a lo menos 8 lecturas complementarias distribuidas en el año, de las cuales mínimo 5 corresponderán a la asignatura de Lenguaje y Comunicación y/o Lengua Castellana, las restantes se distribuirán en las asignaturas del área científico humanista. Cada una de estas lecturas deberá abordar una temática que pueda ser asociada a contenidos y/u objetivos incluidos en las Unidades de Aprendizajes de los Programas de estudios vigentes, con el fin de complementar los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Respecto de las lecturas complementarias indicadas para los estudiantes de los niveles de 1° a 4° básico, serán establecidas por los docentes del nivel en cuanto a número y títulos. En cuanto al registro de la calificación se informará a los padres y apoderados en el mes de marzo de cada año.



ART.27° Cada departamento de asignatura junto a los docentes de cursos de niveles paralelos, determinará la pertinencia de asociar trabajos con porcentaje que será adicionado a las evaluaciones escritas (pueden ser trabajos de investigación individuales y/o grupales), así mismo si el docente decide usar coevaluaciones o hetero evaluaciones. Ambas situaciones tendrán un porcentaje de incidencia dentro de la calificación que no puede exceder al 30%.

ART. 28° En todas las asignaturas científico humanistas, en cada semestre, se incluirá una evaluación coeficiente 2 y que corresponderá a la unidad u OA de aprendizaje más relevante (s) desarrollado (s) durante el semestre. Esta evaluación, para los niveles de 7° básico a IV medio será aplicada el mismo día y mismo horario en todos los cursos del nivel, pudiendo los estudiantes ser mezclados con estudiantes de otros niveles para su aplicación.

ART.29° En todas las asignaturas, la calificación final del estudiante se obtendrá del promedio del primer y segundo semestre. (Art.18.h).

ART.30° Las clases en las que se desarrollen situaciones evaluativas, estando el estudiante presente, para las cuales sea necesario contar con algún material previamente solicitado, se procederá de la siguiente manera, para aquellos que no cuenten con el material, el estudiante deberá realizar una actividad alternativa a la propuesta inicialmente, ajustándose a la pauta de evaluación inicial, previamente informada.

ART.31° Los estudiantes con inasistencias de uno o dos días justificadas (certificado médico) a situaciones evaluativas, deberá rendir una evaluación escrita y de desarrollo con los mismos objetivos y/o contenidos y con un PREMA del 60%. Será responsabilidad del docente de asignatura proveer el instrumento evaluativo al examinador. Si el estudiante se presentare a esta instancia evaluativa sin justificativo médico se evaluará en el momento de estar presente en el establecimiento. La aplicación de este nuevo instrumento se registrará de acuerdo con el nivel que cursa el estudiante, de la siguiente manera:

- ▶ De 1° a 3° básico los estudiantes con pruebas pendientes serán evaluados dentro de su jornada de clases.
- ▶ De 4° a 6° básico el profesor de asignatura debe citar en forma escrita vía agenda, para rendir pruebas pendientes el viernes más cercano a su falta.
- ▶ De 7° a Ivo medio el estudiante debe presentarse a rendir su prueba pendiente el viernes próximo a su falta.

Reincorporándose el estudiante a clases, el docente deberá recalendarizar las evaluaciones pendientes en un plazo no superior a 5 días hábiles. Esto se realizará de la siguiente forma:

- ▶ Licencias médicas de 1 a 4 días: la evaluación se podrá aplicar en la semana posterior a su reincorporación.
- ▶ Licencias médicas de 5 y más días: el docente en conjunto el jefe del Área Pedagógica deberá establecer un calendario de evaluaciones el cual será informado al estudiante y apoderado 5 días hábiles antes de que comience la aplicación de estas.
- ▶ Sin justificativo medico: aquellos estudiantes que no presentan justificativo medico deberán rendir las evaluaciones pendientes el día viernes siguiente a su reincorporación. Lo cual será informado al alumno



y apoderado mediante comunicado. De no presentarse a esta citación la Jefatura técnica del nivel deberá gestionar la aplicación de la evaluación el día lunes siguiente a la ausencia en horario de clases

ART.32° Los estudiantes con inasistencias prolongadas y justificadas (certificado médico) a situaciones evaluativas, las rendirán según nueva calendarización establecida por el profesor jefe, en conjunto con los docentes de asignaturas, en ausencia del profesor jefe esta función la asume la Jefatura técnica. Estas evaluaciones deberán ser del tipo evaluación escrita y de desarrollo, considerando los mismos objetivos y/o contenidos, el Profesor jefe enviará al hogar por escrito el nuevo calendario especificando el horario de aplicación de las evaluaciones.

ART.33° Con respecto a los estudiantes que no justifiquen sus inasistencias a estas citaciones, según se indica en el Reglamento de Convivencia Interna, se aplicará la evaluación en el momento en que esté presente en el establecimiento.

ART.34° Si el estudiante de 1º básico a 4º año de Enseñanza Media se negare a rendir un trabajo práctico y/o evaluación, sin tener impedimento físico para hacerlo, será entrevistado por la orientadora y el área jefaturas técnicas del nivel para indagar las causas de la negación y lograr el cambio actitudinal en el estudiante. Si éste persiste en su negación, será evaluado según los parámetros establecidos para dicho trabajo en las pautas correspondientes.

Se registra en hoja de vida del estudiante esta situación y se comunica por escrito, vía agenda, al apoderado.

ART. 35° En caso de que un estudiante sea sorprendido copiando y/o utilizando otro procedimiento que no corresponda a las normativas del Establecimiento deberá someterse a una segunda evaluación en el mismo día.

Las condiciones de la segunda evaluación deben ser las siguientes:

- ✓ Interrogación oral o escrita, con 7 preguntas de desarrollo como mínimo y con pauta de revisión.
- ✓ Esta evaluación debe contemplar los mismos objetivos evaluados en la prueba inicial.
- ✓ El estudiante debe firmar el resultado y debe archivar en la unidad técnica para consultas posteriores.
- ✓ El docente que verificó el hecho deberá dejar registro de la situación en la hoja de vida del estudiante, e informar al jefe del área administrativa.

Art.36° En caso de plagio comprobado, el estudiante debe presentar un nuevo trabajo el mismo día que esta situación fue constatada. En caso de no presentar este nuevo trabajo y/o negarse a realizarlo, será entrevistado por la orientadora y el jefe técnico del nivel para indagar las causas de la negación y lograr el cambio actitudinal en el estudiante. Si éste persiste en su negación, será evaluado según los parámetros establecidos para dicho trabajo en las pautas correspondientes. (Art.18.p).

DE LA PROMOCIÓN

Art.37° En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.



Art.37 Bis Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Art.38° En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con las Jefatura técnica correspondiente y en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. (Art.18.k).

ART.39° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través de la Dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá considerar al consejo de profesores y será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. (Art.18.o).

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Jefatura técnica correspondiente en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- ✓ El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- ✓ La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- ✓ Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.



ART.40° Si un alumno de Enseñanza Básica o Educación Media, en la calificación anual obtuviese nota 3.9 en uno o más subsectores de aprendizaje, y esto incidiera en la promoción final de curso, deberá rendir una evaluación extra, que deberá contener en forma general los OA tratados durante el año escolar rendido. Para aprobar esta evaluación el alumno deberá obtener a lo menos un 60% de logro. Al ser aprobada esta evaluación el alumno mantendrá su calificación y será promovido.

ART.41° Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ART.42° El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, entregar un plan de acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en los artículos anteriores, hayan o no sido promovidos.

ART.43° La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

ART.44° Al término de cada semestre el Colegio informará a los estudiantes y apoderados a través de un Informe Final de Notas y al término de año lectivo, un Informe de Notas y de Personalidad, acerca del logro de los Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura y aquellos de carácter transversal. Además, al término del año lectivo se entregará el Certificado Anual de Estudios, donde consta la situación final y definitiva del estudiante.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ART.45° En cuanto a la promoción de estudiantes que puedan presentar situaciones especiales tales como: servicio militar, problemas de salud, viajes al extranjero, becas, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, serán resueltas por la dirección del colegio en el caso de requerirlo, se le cerrará el año escolar **a partir del 30 de octubre.**

El Equipo Directivo, Equipo de Gestión y el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar (entre el mes de marzo y el 15 de diciembre del año en curso), para toda situación no prevista en el presente reglamento.



En relación al término de año anticipado, solo se considerará los siguientes casos para ser presentado a la Dirección del Establecimiento.

- ▶ Si se adjuntan certificados médicos Psicológicos y/o psiquiátricos que acreditaran tratamientos previos.
- ▶ Cirugías programadas con antelación, previa certificación médica
- ▶ Accidentes impredecibles, con certificación de atención médica
- ▶ Traslado de lugar de residencia por trabajo de alguno de los padres.
- ▶ Certificado de representación del estudiante en certámenes deportivos y/o culturales en el extranjero.

ART.46° Los estudiantes con sus Apoderados que soliciten el cierre de año anticipado para autorizar promoción con % menores de asistencia, deberán presentar solicitud indicando los motivos, además adjuntar evidencia que respalde solicitud como por ejemplo certificado médico, certificado de causas legales, certificado médico de especialista, competencias deportivas en selecciones, otros. La solicitud será analizada por el área pedagógica entregando una propuesta con la solución a Rectoría, quien dará la respuesta al apoderado de su solicitud con el requerimiento a ejecutar si corresponde por parte del alumno. De igual forma el alumno deberá dar cumplimiento a lo indicado en Art.37° y Art.37 Bis

ART.47° Los promedios a la fecha del cierre deben ajustarse a lo requerido en el reglamento de evaluación, para poder ser promovido de curso.

DE LAS NORMAS FINALES

ART.48° En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ART.49° La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los estudiantes el certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones y la situación final correspondiente

RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN.

Nuestro proyecto educativo tiene como objetivo el reconocimiento del trabajo de nuestros estudiantes en la ceremonia de licenciatura de 4° año Medio. que hayan dado cumplimiento satisfactorio hasta el término del año escolar con la reglamentación vigente que los hace merecedores de su egreso, y que se identifiquen con los sellos de nuestro PEI.

SELLO EXCELENCIA PEDAGÓGICA Buscamos asegurar un alto rendimiento escolar de nuestros estudiantes, equilibrando el dominio de los conocimientos junto con principios valóricos y morales. Para lograr este



propósito, asumimos el trabajo pedagógico como un proceso continuo de apoyo, acompañamiento individual y colectivo de nuestros estudiantes.

SELLO IDIOMA INGLÉS: Concebimos el idioma inglés como instrumento de comunicación internacional en todas las áreas del desarrollo humano. Nuestros estudiantes aprenden el idioma inglés a un nivel que les permita aprobar pruebas estandarizadas, y manejar el idioma como segunda lengua.

SELLO HUMANISTA: Nuestro colegio se encuentra comprometido con la búsqueda del conocimiento, las ciencias, el deporte y también con las artes, entendiendo que la poesía, la música, el teatro y las bellas artes son una fuente de percepciones significativas y de enriquecimiento cultural.

SELLO DEPORTIVO: El deporte y la práctica deportiva en todas sus expresiones ayudan a los estudiantes a adquirir un conocimiento y respeto por sus cuerpos, contribuye a desarrollar en ellos las habilidades motoras acordes con su crecimiento. Con el fin de que los estudiantes canalicen sus energías y descubran el respeto en la sana competencia, fomentando otras instancias de interacción, poniendo en juego aspectos valóricos implícitos en los deportes, como el sentido de equipo, la colaboración, la sana competencia, el sentido de superación, entre otros.

SELLO TÉCNICO PROFESIONAL: Se propone desarrollar profesionales integrales, con manejo de competencias genéricas, dominio en su especialidad y altura de mira, basado en valores y actitudes que lo identifiquen como estudiantes de este establecimiento. Los egresados de la enseñanza medio técnico profesional, son hombres y mujeres de bien, responsables, comprometidos y con iniciativa que contribuyen a la sociedad aportando soluciones innovadoras en la construcción de un país, asegurando de esta forma, el bienestar de las futuras generaciones. Desde la aplicación de estrategias acordes al ámbito de egreso, nuestros estudiantes se perfilan como agentes de cambio dentro del ámbito laboral, en una sociedad de constante evolución para convertirse en técnicos altamente calificados del siglo XXI.

El colegio además incentivará a través de distintas ceremonias a fin de año a los alumnos de los otros niveles que se imparten que tengan relación con la formación integral y valórica establecida en nuestro PEI como por ejemplo premio al esfuerzo y superación, asistencia, mejor compañero, mejores rendimientos por curso, mejores evaluaciones de procesos, entre otros. El consejo de profesores junto con Dirección deliberará y propondrá la nómina de alumnos merecedores de estos incentivos.